



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 009 febrero 28 de 2017

Página 1

**SESIÓN ORDINARIA
ACTA N° 009
Febrero 28 de 2017**

Fecha : Bogotá D.C., Febrero 28 de 2017
Lugar : Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad
Hora de Iniciación : 9:35 a.m. Hora de Finalización 12:15 p.m.

Miembros Consejeros:
Cargo:

1. RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD
2. VICERRECTOR ACADÉMICO (E)
3. VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)
4. DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO
5. DECANO FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN
6. DECANO FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
7. DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA
8. DECANO FACULTAD TECNOLÓGICA
9. DECANO FACULTAD DE ARTES ASAB
10. REPRESENTANTE (P) DE LOS PROFESORES
11. REPRESENTANTE (S) DE LOS ESTUDIANTES

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD (E), que hace las veces de Secretario del Consejo Académico.

INVITADOS:

COORDINADOR GENERAL OFICINA AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL

Nombres y Apellidos:

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
GIOVANNI RODRIGO BERMÚDEZ BOHÓRQUEZ
EDUAR ARNULFO PINILLA RIVERA
NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN
MARIO MONTOYA CASTILLO
NIRIA PASTORA BONZA PÉREZ
ROBERTO FERRO ESCOBAR
ROBINSON PACHECO GARCÍA
SANTIAGO NIÑO MORALES
CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ
NINI JOHANA MENDOZA JEREZ

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA

URIEL COY VERANO
ALVARO GALLARDO ERASO

ORDEN DEL DÍA

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:** Verificado el quórum la Secretaría del Consejo informa al presidente la presencia en el recinto de ONCE (11) miembros consejeros con voz y voto, que constituyen quórum deliberatorio y decisorio para sesionar y la presencia en el recinto de DOS (2) invitados permanentes.

2. **LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.**

La Secretaría del Consejo da lectura del orden del día propuesto para esta sesión.

El señor VICERRECTOR ACADÉMICO informa que la sesión de hoy irá hasta las 12 del día ya que algunos miembros de este Consejo deben desplazarse para rendición de cuentas en la sede Aduanilla de Paiba, por tal razón se propone que para el próximo martes se realice la sesión de Consejo Académico permanente (de 4 a 6 horas) para abordar todas las temáticas.

La Consejera NINI JOHANA MENDOZA JEREZ informa que la Vicerrectoría Académica envió el pasado viernes a la Secretaría General una solicitud de agendar para este Consejo Académico, en lo relativo al proyecto de creación de Jardines Infantiles, por tal razón solicita que el tema sea incluido y puesto a consideración del Consejo Académico.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 009 febrero 28 de 2017

Página 2

La Secretaría del Consejo indica que efectivamente llegó la solicitud por parte de la Vicerrectoría Académica, que teniendo en cuenta la rendición de cuentas que se realizará hoy no se agendó para este consejo entre otros temas, sin embargo se agendará.

El consejero **CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ** señala que la propuesta planteada por la consejera **NINI JOHANA MENDOZA JEREZ** se trate en el punto de Proyecto Académico Cultural Transversal a los Programas de Pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas denominado **Con-Ciencia y Educación, Juego, Símbolo y Fiesta**,. También se solicitó agendar el tema de pago de docentes de vinculación especial con el fin de revisar las demoras en los tiempos pensando en las obligaciones que estos docentes tienen que cumplir.

El señor **VICERRECTOR ACADÉMICO** manifiesta que el punto del no pago a docentes de vinculación especial no es necesario tratarlo en el Consejo, y propone entregar un informe el cual fue radicado en la División Financiera el día 28 de febrero para el pago de nómina.

El señor **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** aclara que solo un mes se tuvo retraso en el pago de la nómina a los profesores de vinculación especial, de resto todo ha sido como compromiso del señor Rector antes del 30 de cada mes, a quienes no tienen resolución no se les puede pagar o aquellos casos con novedades como en el ILUD que ha realizado concursos para reemplazar a profesores y hasta ahora están saliendo las resoluciones, o no fueron incorporados por estar hace 10 o 12 días. El tema de profesores Hora cátedra y personal de CPS, indica que la idea del señor Rector es pagar entre el 20 y el 23. La idea es poder tener control de todos los recursos y los tiempos.

Con las incorporaciones sugeridas queda aprobado el orden del día.

3. APROBACIÓN ACTAS 046 de 2016 y 002, 004, 005, 006 y 007 de 2017.

El señor **VICERRECTOR ACADÉMICO** señala que el Acta 02 no se pone en consideración toda vez que se solicitó desgravar unos puntos en extenso y está en proceso. El Acta 03 fue aprobada, El Acta 04 también fue aprobada, siendo así se pueden quitar del orden del día, quedando las Actas 05, 06 y 07.

Se indica que el consejero **CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ** envió observaciones sobre las actas 05 y 07 y se solicita incluir dichas observaciones.

Se aprueba el Acta 46 del año 2016.

El señor **VICERRECTOR ACADÉMICO** manifiesta que frente al tema de Actas, ayer en el Comité de Decanos estuvimos hablando alrededor del tema y se generó una discusión frente a las actas del año 2015, específicamente el caso del estudiante de apellido **Daniel Tocarruncho** de la Facultad Tecnológica, en la cual se informaba que nosotros como Consejo Académico habíamos compulsado copias al Procuraduría, entonces en Comité de Decanos se indicaba que esto no se había dicho y que no tenía la potestad de enviar información de orden disciplinario, y lo que si se dijo que el Consejo Académico recomienda a la Rectoría de la Universidad y a la Oficina de Quejas y Reclamos para que el haga el debido proceso, porque el Consejo Académico no tiene la potestad para abrir procesos disciplinarios. La Secretaría del Consejo comunicó lo decidido a la Facultad Tecnológica y el Consejo de Facultad está ofendido por ese proceso.

El Dr. **CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA**, Secretario General de la Universidad que hace las veces de Secretario del Consejo Académico, indica que la duda se aclara con el oficio que se remitió a la Facultad Tecnológica si en realidad lo que allí se plasmó fue que el Consejo Académico ordenó o determinó su envío a la Procuraduría. Si es así, solicita hacer la observación al Acta para que se modifique el contenido, explica que así se hace la solicitud de revisión del acta y desde la Secretaría se revisará lo que sucedió.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1944-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 009 febrero 28 de 2017

Página 3

El consejero **ROBINSON PACHECO GARCÍA** indica que el otro tema es del estudiante **JARED RICARDO SASTOQUE RODRÍGUEZ** del Convenio 2955 que solicitó un traslado y no surtió el debido proceso. La solicitud del estudiante llegó directamente a la Secretaría General y el Consejo Académico decidió aceptar el traslado y el Coordinador del Proyecto Curricular ahora no sabe cómo hacer la adición de las calificaciones que el estudiante tenía, él ya radicó un primer oficio y la Decanatura de la Facultad Tecnológica está radicando otro para el Consejo Académico, sin embargo será tema del próximo Consejo Académico ya se están radicando los oficios pertinentes.

El señor **VICERRECTOR ACADÉMICO** frente a este caso señala, que en Diciembre de 2015, él se encontraba en vacaciones entonces, el Consejo Académico aprobó la solicitud del estudiante **JARED RICARDO SASTOQUE RODRÍGUEZ**, así como se plantea todo fue normal en ese momento, después de que la Secretaría General le comunica al Coordinador del Proyecto Curricular que debe aplicar la decisión de ese momento, ve inaplicable la decisión. El Coordinador del Proyecto Curricular le comunica a la Vicerrectoría Académica que le demos una respuesta de cómo aplicar esa decisión y es cuando encuentra que ese procedimiento puesto en conocimiento del Consejo Académico se debe revisar la decisión porque es inaplicable ante el estatuto estudiantil. Añade que se revisó la decisión y se revocó la decisión administrativa con el fin de no afectar al estudiante encontrando otra figura para apoyar al estudiante, eso generó un problema para el propio Coordinador del Proyecto Curricular por la aplicabilidad de esa decisión y él solicita a este Consejo la orden para cargar las notas del estudiantes del periodo del 2016- 1, siendo así hay que indicar a la Oficina Asesora de Sistemas que cargue las notas y a la Coordinación que haga el proceso.

La Secretaría del Consejo aclara a los miembros del Consejo Académico que el caso del estudiante **JARED RICARDO SASTOQUE RODRÍGUEZ** no lo trajo ni lo incorporó la Secretaría General de la Universidad en diciembre de 2015, como así queda en el ambiente luego que el Decano de la Facultad Tecnológica lo expresa hoy en esta sesión. Lo cierto es, que el caso llegó porque el Coordinador Académico del Convenio 2955 SED-UDFJC, el profesor **JORGE FEDERICO RAMÍREZ ESCOBAR** fue quien personalmente en la última sesión del mes de diciembre de 2015, fue atendido en la plenaria del Consejo y expuso el caso y se aprobó la solicitud del señor **SASTOQUE RODRÍGUEZ**.

La representación estudiantil expone que las actas, como las resoluciones deben subirse y visualizarse en el Sistema de Información de la Secretaría General.

La Secretaría General expone que se está inventariando todas las actas, y aclara que muchos de los actos no estaban digitalizados, por lo cual se está digitalizando todos, una vez se haga se empastará, los no publicados hacen parte de ese objeto contractual, esperando que a Junio del 2017 esté todo publicado.

La representación estudiantil solicita se informe cómo se llama la empresa que se encuentra al frente de este proceso sin recibir respuesta, lo que se responde desde la Secretaría General es que se está digitalizando los últimos 6 años correspondiente a la primera fase, dejando claridad igualmente que aquello que no tiene respaldo documental no se puede publicar.

A esta respuesta se pide se dé a conocer que años no tiene respaldo documental y que no se puede soportar, respondiéndose que ello hace parte de lo contractual con la empresa.

La representación profesoral recomienda y solicita, que toda acta que se apruebe debe en menos de 6 o 12 horas debe estar publicado en el Sistema de información de la Secretaría General.

4. **PROYECTO DE ACUERDO "Por el cual se crea y reconoce un Proyecto Académico Cultural Transversal Curricularmente a los Programas de Pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas denominado Con-Ciencia y Educación, Juego, Símbolo y Fiesta".** (Responsables: Decanos de Facultad y Centro de Bienestar Institucional.)



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 009 febrero 28 de 2017

Página 4

El señor **VICERRECTOR ACADÉMICO** comenta que en el año 2015 en el Consejo Académico nació la propuesta presentada por el consejero **MARIO MONTOYA CASTILLO** motivado por los altos consumos que se estaban presentando en la Facultad de Ciencias y Educación, por ende la propuesta se encamina en la apropiación de espacios, de su universidad y de diferentes elementos que se construyeron desde la Decanatura. Así fue como se desarrollaron varias actividades como conferencias, actividades culturales y científicas, entre otras. Los consejeros **SANTIAGO NIÑO MORALES** y **NIRIA PASTORA BONZA PÉREZ** fueron invitados para hacer parte del proyecto, y, fue así como se incorporaron las tres (3) facultades en el desarrollo del proyecto y los resultados fueron interesantes, más adelante se unió la Facultad Tecnología y allí nace propuesta de Acuerdo que busca establecer como política en la Universidad el proyecto *Con-Ciencia y Educación, Juego, Símbolo y Fiesta*, para que marque las iniciativas que permiten controlar inteligentemente los consumos en la Universidad y los problemas que esto conlleva, con un enfoque pedagógico y didáctico.

El consejero **ROBINSON PACHECO GARCÍA** considera que debe estar en la presentación de este Proyecto de Acuerdo la Directora Bienestar Institucional ya que debe ser un trabajo articulado. Refiere la importancia de escuchar la posición del Centro de Bienestar institucional ya que cuando se les manifestó la preocupación de consumo dieron respuesta a través de un oficio indicando que es una problemática de salud pública y estaban tratando de adelantar lo que más podían. Manifiesta la importancia de generar pedagogía antes de desarrollar un reglamento, señala tener más de 152 casos de consumo en la Facultad Tecnológica y esto es preocupante, igualmente expone que solicita la presencia de bienestar, así como los costos deben estar a cargo de bienestar.

Se identifica en el Proyecto de Acuerdo que desde las decanaturas se actué y complemente la gestión del Centro de Bienestar Institucional, de una forma muy cercana de tal manera que el Centro de Bienestar asuma las responsabilidades en el proceso, teniendo en cuenta sus finalidades institucionales. No es obstáculo para que desde las decanaturas y las diferentes instancias procedan a generar las acciones posibles de desarrollar alineadas a los temas de Bienestar. Por lo anterior las facultades han logrado avanzar en temas relevantes que revitalizan la relación entre facultades. Es un proyecto de tejido social y un reto al ser una institución de sedes, sin campus (por temas de desplazamiento).

Se solicita considerar que se integre activamente el Centro de Bienestar Institucional en otra sesión y que en esta sesión se desarrollen los temas que requieren aval de índole académico.

El consejero **JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA** dice que se tiene aportes para hacer al programa, solicita los resultados del año pasado frente a talleres y presupuesto. Expresa que estos programas deben estar ligados a Bienestar Institucional más allá que estar inscrito a la Vicerrectoría Académica más aun por el gasto presupuestal que tendría y viendo otras necesidades académicas existentes. Manifiesta que en el Proyecto Acuerdo no se explica cómo estará conformado el consejo del proyecto.

La consejera **NINI JOHANA MENDOZA JEREZ** manifiesta que este proyecto contribuye a disminuir la deserción y a mejorar la convivencia, y se había establecido dejar un rubro para los estudiantes en potencial de riesgo de salir de la universidad y ese rubro se creó han pasado más de cinco (5) años sin crear el rubro. Por lo que solicita a la Oficina de Planeación y Control incluir lo del tema financiero.

La representación estudiantil solicite se informe cuál fue la ejecución presupuestal de estos programas en el año anterior, sin obtener respuesta por parte de bienestar.

El consejero **MARIO MONTOYA CASTILLO** expone que el proyecto tiene origen en la Facultad de Ciencias y Educación y trabajado por las facultades de Artes-ASAB, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Tecnológica y Oficina de Planeación, Vicerrectorías y Rectoría de la universidad. Se cumplirán 2 años de este trayecto y se quieren mostrar dos cosas, la primera son las piezas comunicativas que expresan el sentir de este proyecto el cual tienen dos objetivos, el cuidado del espacio público de la comunidad universitaria teniendo en cuenta que estos espacios están destinados para el objetivo misional de la universidad, el segundo es el



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 009 febrero 28 de 2017

Página 5

cuidado de sí, categoría del consumismo asociado a alucinógenos y alcohol. Este proyecto ha tenido impacto en la Facultad de Ciencias y Educación, y aunque el microtráfico existe en la Facultad es importante tener relaciones con un conjunto de instituciones del Distrito que permitan cooperadamente tener grandes resultados. Este proyecto ha tenido dos momentos históricos importantes, el primero fue en la semana universitaria del año 2015 donde se hizo lanzamiento simbólico político logrando aspectos como democracia y escuela con la secretaria de cultura, recreación y deporte el distrito, y se logró un posicionamiento histórico y político. Segundo momento histórico fue lograr unir tres facultades (Artes-ASAB, Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Facultad de Ciencias y Educación) pensando en un proyecto de mayor alcance. Fue relevante que los tres consejos de facultad avalaran el proyecto.

Se presenta pieza comunicativa: se entrega un cuaderno de la aburrida un lugar donde los estudiantes se reúnen a consumir, en el cuaderno se ven los placeres de la aburrida: espacio para poner en funcionamiento aspectos artísticos y culturales. En la pieza se ilustra un bareto que es mitad bareto y mitad telescopio indicando "tú decides como quieres ver las estrellas".

Se muestra otra pieza comunicativa Video. Lo que generan las prohibiciones de un lugar o una persona. Reflexión: Hogar es su hogar, la universidad se convierte en una extensión de su cuerpo, que tanto de lo que ha gane la universidad me afecta o no, Todos compartimos un mismo cuerpo., al compartir este cuerpo lo que haga afectara a todos los que estén ella. La libertad solo aplica a la individualidad.

Se explica que el video busca que sean los mismos estudiantes que hablen a los estudiantes y reflexionar acerca de la norma.

Se explica el plan de intervención no solo para la Facultad sino enmarcado en un proyecto transversal. En la página 12, numeral 7. Se muestran los ejes fundamentales. 1 eje: Visualización_ conocimiento del proyecto en toda la universidad; 2 eje: Fomentar la participación estudiantil en los procesos realizados_ medio de divulgación, se proponen cartillas, documentales, posibilidad de otros espacios con alianzas estratégicas como maloka, planetario etc.; 3 eje: sensibilizar a la comunidad a cerca del consumo de sustancias psicoactivas_ se propone facilitar las pasantías, identificando las necesidades de cada facultad y facilitar el control, ejemplo ingreso de estudiantes. Se proponen también brigadistas que fomenten espacios de discusión, realizar estudio de hábitos de consumo en los estudiantes, para Conciencia es muy relevante conocer que estudiantes son más vulnerables para hacer un plan de intervención más cercano al consumo, sensibilizar a los estudiantes dándoles a conocer los efectos que puede tener la marihuana en sus cuerpos, mesas de discusión para generar espacios de discusión donde se muestren los efectos de las decisiones; 4 Eje: Cuidado del espacio público, sensibilizar la preservación del medio ambiente, se propone: un ciclo paseo recorriendo las sedes de la Universidad, jornada de siembra y ornamentación; 5 eje: se encuentra relacionado con la realización de asociaciones estratégicas para discusiones de paz en el tema de post conflicto.

El plan de intervención tienen dos grupos de indicadores: cuantitativos y cualitativos: Producción de un video donde se proponga un número y medir el impacto numérico. Cualitativo recuperación del tejido humano de la comunidad.

El consejero MARIO MONTOYA CASTILLO señala que en la orientación política educadora, la Universidad es un espacio de libertad donde debe haber control, en la carpeta se recoge todo el trayecto de este gran proyecto que hoy permite medir los impactos del mismo. Indica que en otro documento está la materialización en un proyecto de acuerdo que se pone a consideración del CA. Recuerda que la carpeta que se entrego es un reflejo de lo que es la macarena A y B y Paiba donde se reafirma día a día la vocación de la educación para coadyuvar a la construcción del post conflicto. Indica que constituye un proyecto que busca generar conciencia para el desarrollo académico adecuado. Permiten mitigar acciones de consumos que benefician a toda la comunidad e impacta a las familias ya que los padre sepan que su hijo en el ambiente educativo crezca y no suceda lo contrario, debería pensarse en incluir este proyecto en el currículo de cada programa que existiera la catedra con ciencia y educación con otras metodologías y otras maneras



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1944-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 009 febrero 28 de 2017

Página 6

de formar. Opina la importancia del proyecto en los estudiantes que a futuro serán profesores, ya que no se espera que los futuros educadores caigan en excesos de drogas, alcohol y otras cosas. Fomentar que la educación favorezca al bien común. Solicita evaluar en que programas incluirlos y discutirlo con los líderes de los programas curriculares ya que hay programas que tienen bajos consumos y requieren disminuir la maya curricular.

La consejera **NIRIA PASTORA BONZA PÉREZ** expresa que es muy grato que el proyecto se presente en el Consejo Académico y que sea la Universidad en conjunto que apruebe el proyecto viendo en él una alternativa para solucionar los problemas de los jóvenes de la Universidad. Considera que el proyecto es un aporte para el proceso de acreditación ya que se muestra que distintas instancias de la Universidad apoyan para que prospere. Indica que el proyecto busca espacios distintos fuera del aula para el bienestar general. Se han dado pasos desde la Facultad de Ciencias y Educación y discutirlo en el Consejo Académico facilita un plan de acción.

El señor **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** apoya al proyecto, y solicita revisar el rubro de inversión. Propone revisar las franjas de horarios ya que en los espacio libres se generan facilitan los tiempos de ocio. Es importante detectar quienes tienen negocios. Propone actividades deportivas, entre otras.

El señor **VICERRECTOR ACADÉMICO** felicita la iniciativa, resalta la importancia de mantener el proyecto académico, no se ve en el Proyecto de Acuerdo un comité de seguimiento y que este repensando las actividades de diferentes formas, no se integra al Centro del Bienestar Universitario, falta dinamizar el desarrollo de la política. Propone que existan recursos de financiamiento de bienestar. Lo anterior con el fin de dar continuidad y no para el proyecto por cambios de administración.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control pide revisar los recursos de inversión y se deben buscar unas mediciones para mostrar el impacto en auditorías para justificar la necesidad de recursos de financiamiento en el futuro.

El señor **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** recomienda tener cuidado con los proyectos que se han incluido en inversión, ya que se deben incluir temas que midan metas de cumplimiento.

El consejero **MARIO MONTOYA CASTILLO** indica que es clave lo que se está diciendo, con respecto a la vinculación de bienestar que obedecen a reflexiones importantes como bien se quiere hacer énfasis en un proyecto transversal de corte académico por varias razones pero más que dar argumentos de hecho los cuales ya están claros, a manera de argumento comparativo mostrar que pasó con necesidades educativas especiales, que tuvo el mismo origen y ya ha tenido desarrollo significativo como un proyecto académico investigativo de largo alcance. Considera venerable el reconocimiento que se hace en bienestar pero también es venerable la decisión de decir si los visitantes nuestros pares académicos de Colciencias nos dicen que una de las problemáticas es que los proyectos curriculares son islotes que las facultades son islotes, ve esto como una oportunidad política, como una oportunidad real porque está funcionando, seguramente se debe estar en convergencia con bienestar pero considera que como esta propuesta es mucho más direccionado hacia lo académico y ha contado con buenos resultados. Retoma lo que dice el señor **Vicerrector Académico**, detrás de esto hay una gran preocupación ya que puede convertirse en un ejercicio de los últimos 2 años pero si no forma parte de la política de la UD se puede disolver, es momento de darle fuerza institucional a este proyecto. Cuando se hable del proyecto de reforma curricular, se discuta si este proyecto puede ser una fuente de definición política para esa nueva apuesta curricular de la universidad. Por lo pronto este proyecto es hecho con las manos de los actores de esta Universidad.

5. PROYECTO DE RESOLUCIÓN "Por la cual se crea un Comité para el estudio técnico de factibilidad y de análisis financiero para la creación del Sistema de Jardines Infantiles en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

El señor **VICERRECTOR ACADÉMICO** informa que la representación estudiantil ha venido consolidando un proyecto que busca establecer un sistema de jardines infantiles que atienda una necesidad de estudiantes, profesores y personal administrativo donde la



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 009 febrero 28 de 2017

Página 7

idea es atender una necesidad identificada en la universidad y apoyar así el proceso de deserción y, por otro lado la atención en primera infancia de sus hijos, siendo muy importante incluir al Centro de Bienestar y el grupo del Proyecto Curricular de la Licenciatura en Pedagogía Infantil.

La consejera **NINI JOHANA MENDOZA JÉREZ** indica que en reunión con profesores y estudiantes de la Licenciatura en Pedagogía Infantil, se estableció que no se cuenta con un instrumento de identificación de la población y consolidación de un censo que se llame RUMAPA, el cual se ha solicitado al Centro de Bienestar. Comenta que el tema también se habló con el Vicerrector Administrativo quien propuso que una persona se encargara de levantar el censo. Indica que el objetivo es establecer una política del sistema de jardines infantiles en el marco estratégico del año 2017 – 2027. La idea es que exista un personal destinado para ellos. Hay una tarea pendiente relacionada con validar la propuesta de dar lineamiento a las decanaturas desde el Consejo Académico para que desde allí se realice el levantamiento de la información, estableciendo tiempos. También se debe desarrollar la apolítica del sistema de jardines para la Universidad Distrital y planear cuales serían los espacios para ubicar la red de jardines. Opina que antes de continuar abriendo espacios curriculares se dispongan los espacios físicos para estos temas de Bienestar para la población, en este proyecto se pueden involucrar diferentes licenciaturas como de ingeniería por ejemplo para el diseño de juguetes, estas prácticas pueden estar focalizadas los jardines. Se propone que los recursos que ingresen a la Universidad apoyen la construcción de esta propuesta. La representación estudiantil expone lo siguiente:

No hay identificación de estudiantes que tienen personas a cargo

Se consolide un censo, el cual ha sido solicitado a bienestar.

Desde este consejo se dé una directriz a las decanaturas para que levante este censo, ya que bienestar no lo ha realizado.

Contemplar el predio del colegio Tomás Jefferson para esta propuesta.

Que la aplicación del instrumento esté en cabeza de la vicerrectoría académica.

El señor **VICERRECTOR ACADÉMICO** expresa que lo anterior se debe establecer en una política y articular con otro tipo de estructuras que tiene el Distrito Capital para generar un proyecto de gran envergadura. La idea es generar un debate en el Consejo Académico y revisar las iniciativas que se tiene para este proyecto estableciendo una línea base. Se requiere que el Consejo Académico de la instrucción para implementar el instrumento para realizar el censo. Indica que el proyecto se desarrolle desde la Vicerrectoría con las decanaturas y facultades.

El señor **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** manifiesta que desarrollar un proyecto estableciendo diferentes escenarios como: Alianzas con Bienestar Familiar, integración social y diferentes instancias y la universidad da como contrapartida las prácticas de los estudiantes como los de pedagogía. Lo anterior ya que la universidad tienen diversidad necesidades y se puede ir adelantando con alianzas externas. Solicita mayor discusión frente al tema de Jardines Infantiles.

La propuesta planea tener aulas de jardín infantil al interior de la universidad que debe cumplir con una serie de condiciones de apoyo económico y colaborativo de otros entes del Distrito Capital. El personal que este con los niños deben tener unas titulaciones especiales que deben validarse si se requieren contratar. Respecto al Colegio Distrital Tomas Jefferson que está cedido a la universidad en comodato, la idea es establecer programas de ciencias básicas con cercanía a la sede de Macarena (esto se debe revisar con el plan de desarrollo físico de la universidad). Por lo anterior se indica la importancia de revisar un posible espacio y el acondicionamiento que debe darse a este espacio para tener aprobación de una sala de jardín infantil. Revisar con la Oficina Asesora de Planeación y Control para exponer el proyecto al Distrito en procura de conseguir los recursos que se pudieran destinar para este proyecto.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 009 febrero 28 de 2017

Página 8

La consejera NINI JOHANA MENDOZA JÉREZ dice que es necesario amar el proyecto con todos sus escenarios físicos, financieros, jurídicos, entre otros. Opina que es un proyecto importante, el Proyecto Curricular de Licenciatura Infantil es clave para acompañar esta idea e incluso el acompañamiento del personal de la Maestría de Infancia y Cultura con el fin de ver cómo sería la formación integral del niño. Con los expertos de la Universidad se pueda desarrollar el proyecto. Señala que es el momento de presentar el proyecto. Menciona que inicialmente se beneficiarían a algunas facultades por su cercanía que hay entre Macarena y el Tomas Jefferson pero hay que revisar qué pasaría con las otras facultades. Se debe revisar con la Universidad Pedagógica su experiencia en la administración del colegio pedagógico y que es financiado en su totalidad por esa universidad. Revisar para que el proyecto que es de gran impacto social no se vuelva en una carga financiera explosiva para la universidad. Pide que exista un compromiso por parte de este Consejo Académico con el proyecto y que se cuente con un equipo trabajando para el desarrollo. Propone la conformación de un Comité que se encargue del estudio técnico de factibilidad y de análisis financiero del proyecto **"Creación de Jardines Infantiles en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"**, cuyo propósito es atender a la población infantil que conservan relación de parentesco con los miembros de la comunidad universitaria.

La conformación de este Comité Temporal, estará integrado por:

- a.) El Rector de la Universidad o su delegado.
- b.) El Vicerrector Académico o su delegado.
- c.) El Vicerrector Administrativo o su delegado.
- d.) El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control o su delegado.
- e.) El Director del Centro de Bienestar Institucional.
- f.) Un (1) docente designado por el Consejo Curricular de Licenciatura en Pedagogía Infantil.
- g.) Representación estudiantil ante el Consejo Académico.

Para ello la representación profesoral solicita que se le dé piso mediante un acto administrativo a la presente iniciativa

6. PROPOSICIONES Y VARIOS.

La Secretaria del Consejo indica que llegó una acción de tutela del estudiante JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO del programa de Ingeniería Eléctrica, tema que se ha agendado en este Consejo Académico en dos ocasiones y no ha sido resuelto.

Se contextualiza que el estudiante acude a acción de tutela para que el Consejo Académico le resuelva de fondo un recurso de apelación subsidiario al de reposición. El recurso de reposición ya fue resuelto por el Consejo de Facultad pero falta que lo resuelva en apelación el Consejo Académico. En la trazabilidad se identifica que llegó al Consejo Académico solamente hasta el 2 de Febrero pese a que el recurso fue radicado en noviembre del año 2016, la ley da dos meses para contestar este tipo de recursos quiere decir que estamos siendo extemporáneos en su resolución, razón por la cual se solicita al Consejo que se estudie el punto para dar respuesta al acción de tutela el día de hoy.

El señor presidente pregunta si se va a dar respuesta a la acción de tutela

La Secretaria del Consejo indica que es necesario que el Consejo Académico se pronuncie respecto al recurso de apelación, la Universidad ya perdió la acción de tutela porque no ha contestado, lo que esta ordenando el Juzgado es resolverle el recurso dentro de 48 horas.

La Secretaria del Consejo informa que se citó a la comisión de asuntos estudiantiles y el único consejero que asistió a la reunión fue el Decano de la Facultad de Ingeniería quien manifestó que se declaraba impedido de tratar ese tema teniendo en cuenta que es un



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 009 febrero 28 de 2017

Página 9

estudiante de la Facultad de Ingeniería donde el actúa como juez y parte en el Consejo de Facultad, por tanto indicó en su momento que fuera otro miembro consejero ponente que tome el caso.

El SEÑOR RECTOR que dado que no hay suficiente ilustración del tema, no están todos los antecedentes y se debe hacer trazabilidad, propone que desde la Secretaría General de la Universidad se analice el asunto, elabore un proyecto de acto administrativo que resuelva de fondo el recurso de apelación y lo remitimos para que lo aprueben vía electrónica para conocimiento y aprobación por parte del Consejo Académico.

La siguiente es el acto administrativo elaborado por la Secretaría General de la Universidad, que fue enviado a los miembros consejeros para conocimiento y aprobación, su posterior notificación al señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO y, finalmente el envío al Juzgado 35 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías.

ANTECEDENTES FÁCTICOS DEL CASO PARTICULAR Y CONCRETO:

DEL HISTORIAL ACADÉMICO

Revisado el historial académico –sábana de notas extendidas- del señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 13'617.968, código estudiantil 20062007067 perteneciente al Proyecto Curricular de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería, se encuentra que al finalizar el periodo académico 2014-3, reprobó los siguientes espacios académicos:

- **ENERGÍA III**, código 709007, con una nota de dos punto seis (2.6).
- **POTENCIA II CONFIABILIDAD**, código 709008, con una nota de dos punto dos (2.2).
- **AISLAMIENTO ELÉCTRICO**, código 709009, con una nota de uno punto dos (1.2)
- **PEQUEÑAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS**, código 720080, con una nota de dos punto dos (2.2)

Así mismo, se verificó que el último periodo académico cursado fue en el 2015-3, en el que inscribió y cursó cuatro (4) espacios académicos (Calidad de Potencia en Media y Baja Tensión; Sistemas Fotovoltaicos; Aislamiento Eléctrico y Pequeñas Centrales Hidroeléctricas), de los cuales al finalizar el periodo académico 2015-3, reprobó con cero punto nueve (0,9) el espacio académico de Sistemas Fotovoltaicos.

En resumen, el señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO incurrió en la causal de pérdida de condición de estudiante de la Universidad, establecida en el literal b.), del Artículo 4° del Acuerdo 004 de agosto 11 de 2011 del Consejo Superior Universitario: **"Haber reprobado en un mismo periodo académico tres (3) o más espacios académicos del plan de estudios hasta por cuatro (4) periodos académicos"**, reprobando en varias ocasiones espacios académicos, en los siguientes periodos académicos:

ESPACIOS PERDIDOS

Código	Nombre Espacio Académico	Nota	Periodo
706005	CONVERSIÓN ELECTROMAGNÉTICA	1.1	2011-3
708001	ECONOMÍA AVANZADA	2.4	2011-3
708005	COMUNICACIÓN I (ELECTIVA)	2.8	2011-3

Código	Nombre Espacio Académico	Nota	Periodo
708008	POTENCIA I CONFIABILIDAD	0	2015-1
708001	PROTECCIONES ELÉCTRICAS	0 (PERDIÓ POR FALLAS)	2013-1
709002	PROYECTO DE GRADO	1.4	2013-1

[Handwritten signatures]



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 009 febrero 28 de 2017

Página 10

Código	Nombre Espacio Académico	Nota	Periodo
709007	ENERGÍA III	2.6	2014-3
709008	POTENCIA II CONFIABILIDAD	2.2	2014-3
709009	AISLAMIENTO ELÉCTRICO	1.2	2014-3
720080	PEQUEÑAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS	2.2	2014-3

Código	Nombre Espacio Académico	Nota	Periodo
709007	ENERGÍA III	2.7	2015-1
709009	AISLAMIENTO ELÉCTRICO	1.0	2015-1
720080	PEQUEÑAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS	2.6	2015-1

El señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO siendo en su momento estudiante del Proyecto Curricular de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería, se acogió por voluntad propia a las disposiciones contenidas en el Acuerdo 004 de agosto 11 de 2011 del Consejo Superior Universitario, figura en el aplicativo académico "Cóndor" que al finalizar el periodo académico de 2015-3 se le cumplió el número de renovaciones de matrícula, de que trata el mentado Acuerdo.

DE LA DECLARATORIA DE LA PERDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD

El Consejo Facultad de Ingeniería mediante Resolución N° 01 de enero 20 de 2016, declaró la pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad al señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO.

Por su parte, el señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO en comunicación dirigida al Consejo Facultad de Ingeniería de fecha 21 de enero de 2016, solicitó la prórroga de un semestre más para poder terminar los estudios de Ingeniería, ya que se encuentra en el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Superior Universitario y las renovaciones que tenía desde el momento en que se acogió al acuerdo acaban ese año. Indicó que le falta por cursar cuatro (4) materias, una (1) materia de carrera (laboratorio de aislamiento) y cuatro (4) electivas que no ha podido ver. Piensa como opción de grado desarrollar una pasantía en la empresa donde labora y desarrolla actividades propias de la Ingeniería Eléctrica y la cual aspira poder radicar a inicio de semestre.

El Consejo Facultad de Ingeniería mediante oficio SAC-0104-016 de 2 de febrero de 2016 le informó al señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO que: "(...) en sesión de enero 28, acta N° 02 de 2016, decidió negarle la solicitud de prórroga de un semestre más para poder terminar los estudios de Ingeniería, teniendo en cuenta que en cumplimiento del Acuerdo N° 004 de 2011 del CSU, perdió la calidad de estudiante por bajo rendimiento académico". Decisión que se notificó personalmente al interesado el 11 de febrero de 2016.

Posteriormente, el señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO en memorial de 23 de febrero de 2016 interpuso Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación contra la Resolución N° 01 de enero 20 de 2016, "con la finalidad de solicitar, me sea permitido terminar mis estudios de Ingeniería Eléctrica, ya que fui notificado con la pérdida de la condición de estudiante".

El Consejo Facultad de Ingeniería mediante Resolución N° 11 de marzo 17 de 2016, al atender, resolver y desatar un Recurso de Reposición, resolvió:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 009 febrero 28 de 2017

Página 11

"ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER excepcionalmente la decisión contenida en la Resolución N° 01 de Enero 20 de 2016 expedida por el Consejo de Facultad de Ingeniería, respecto a la pérdida de calidad de estudiante del señor Javier Fernando Herrera Fandiño, identificado con cédula de ciudadanía N° 13'617.968.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOQUESE excepcionalmente, en consecuencia la decisión tomada por el Consejo Facultad en Resolución N° 01 de Enero 20 de 2016, en cuanto a la pérdida de la calidad de estudiante del señor Javier Fernando Herrera Fandiño, identificado con cédula de ciudadanía N° 13'617.968, por la causal I del Acuerdo 04 de 2011 (...). Al generársele por la Universidad una expectativa al permitirle el pago del recibo de matrícula y la inscripción de asignaturas para el periodo académico 2015-III"

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE al señor Javier Fernando Herrera Fandiño, identificado con cédula de ciudadanía N° 13'617.968, que el Consejo Facultad de Ingeniería estudiará su situación académica una vez resuelto este recurso y si después de concluido el periodo académico 2015-III, si vuelve a estar incurso en las causales de exclusión del Acuerdo 04 de 2011, la Universidad aplicará el reglamento en derecho."

El señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO se notificó del anterior acto administrativo el 8 de abril de 2016.

DEL NÚMERO DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA MANTENER LA PERMANENCIA.

El Consejo Facultad de Ingeniería mediante Resolución N° 19 de julio 28 de 2016, excluyó al estudiante JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO código 20062007067, por encontrarse incurso en los parámetros de duración máxima de permanencia de conformidad con el Acuerdo N° 004 de 2011 del Consejo Superior Universitario.

El señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 13'617.968 mediante memorial escrito de fecha 29 de agosto de 2016 interpuso Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación "con la intención de solicitar, me sea permitido terminar sus estudios de Ingeniería Eléctrica, ya que fui notificado con la pérdida de la condición de estudiante, por medio de la resolución N° 19 de julio 28 de 2016" y solicitando: Primero.- "revocar la decisión indicada en la Resolución N° 19 de julio 28 de 2016", Segundo.- "ser aceptado de nuevo como estudiante activo del proyecto de Ingeniería eléctrica" y tercero.- "me sea permitido inscribir las materias faltantes y así terminar mis estudios". "Lo anterior debido a que me indicaron que me excluyen de la universidad el parámetro de duración máxima de permanencia establecida en el Acuerdo 004 de Agosto 11 de 2011 del Consejo Superior Universitario".

El Consejo Facultad de Ingeniería mediante Resolución N° 25 de septiembre 22 de 2016, RESOLVIÓ no reponer la decisión contenida en la Resolución N° 019 de julio 28 de 2016 expedida por el Consejo Facultad de Ingeniería y determinó "Remitir el expediente al Consejo Académico como superior Jerárquico para que conozca en apelación". Decisión que fue notificada al interesado el 30 de septiembre de 2016.

El Consejo Facultad de Ingeniería mediante oficio SAC-1617-016 de septiembre 26 de 2016, remitió copia de la respuesta dada por el Consejo Facultad de Ingeniería al Recurso de Reposición interpuesto por el señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO, ante la pérdida de calidad de estudiante a través de la Resolución N° 19 de 2016 del Consejo Facultad de Ingeniería, lo anterior para continuar el trámite de Recurso de Apelación ante el Consejo Académico.

El día 18 de octubre de 2016, el señor FANDIÑO HERRERA radica memorial de alcance y motivación jurídica adicional a su recurso de reposición y en subsidio apelación, pese a que ya había sido resuelto y notificado por la primera instancia.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 009 febrero 28 de 2017

Página 12

La Secretaría General de la Universidad, que hace las veces de Secretaria del Consejo Académico, con el propósito de atender y dar trámite al Recurso de Apelación, citó el 24 de octubre de 2016 a los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Estudiantiles para estudiar y analizar de manera anticipada no sólo el caso del señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO, sino el de nueve (9) casos de estudiantes allegados y radicados en la Secretaría del Consejo Académico.

El Consejo Académico en sesión del 1° de noviembre de 2016, Acta 040, previo informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudió y analizó previamente los casos de estudiantes, dando trámite al RECURSO DE APELACIÓN promovido por el señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO, contra una decisión del Consejo Facultad de Ingeniería, en particular de lo resuelto para el caso particular y concreto en la Resolución N° 19 de julio 28 de 2016 del Consejo Facultad de Ingeniería, por decisión unánime determinó en "(...)El caso particular y concreto del señor Javier Fernando Herrera Fandiño, queda en suspenso hasta tanto se tenga la suficiente información documental (...)."

Mediante oficio SG-1006-2016 de noviembre 1° de 2016, dirigido al señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO, comunicó la determinación del Consejo Académico de la Universidad relacionada con el RECURSO DE APELACIÓN, en particular de lo resuelto para el caso particular y concreto en la Resolución N° 19 de julio de 28 de julio de 2016 del Consejo Facultad de Ingeniería.

La Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería mediante oficio SAC-2003-016 radicado el 22 de noviembre de 2016, en respuesta al oficio SG-1005-2016 remitió la información requerida con relación al caso del señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO.

Con base en lo anterior, el Consejo Académico en sesión de diciembre 06 de 2016, Acta 046, avocó conocimiento por segunda vez el caso del señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO, para resolver y desatar de fondo el RECURSO DE APELACIÓN, en particular de lo resuelto para el caso particular y concreto en la Resolución N° 19 de julio de 28 de julio de 2016 del Consejo Facultad de Ingeniería, sesión en la que se manifestó:

"(...) el Consejo de Facultad repuso a favor del estudiante, quien estando en el Acuerdo 04 perdió espacios académicos por más de 4 periodos, sin embargo se le generó una expectativa al permitir el pago del recibo de matrícula y la inscripción de asignaturas para el siguiente periodo académico. El Consejo de Facultad decidió revocar la decisión que ellos mismos habían colocado y le repone al estudiante dejando claro que si vuelve a quedar incurso, quedará excluido definitivamente. Esta decisión como tal, respecto a la pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad, que fue revocada a favor del señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO, como puede evidenciarse en la Resolución N° 11 de marzo 17 de 2016, del Consejo Facultad de Ingeniería que le resolvió favorablemente un Recurso de Reposición contra la decisión tomada mediante Resolución N° 01 de enero 20 de 2016, no fue objeto de recurso de apelación ante la instancia inmediata superior del Consejo de Facultad de Ingeniería, razón por la cual procesalmente no habrá porque pronunciarse."

DE SOLICITUD DE REINGRESO PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2017.

El señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO mediante memorial de 26 de diciembre de 2016, dirigido al Consejo Facultad de Ingeniería, interpuso Recurso de Reposición con subsidio de Apelación, en relación con REINGRESO PRIMER SEMESTRE DE 2017.

El Secretario del Consejo Facultad de Ingeniería a través del Oficio SAC-026-017 de 2 de febrero de 2017, le comunicó al señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO lo siguiente:

"(...) que el Consejo de Facultad de Ingeniería en sesión de Febrero 1°, Acta 02 de 2017, en respuesta a su Recurso de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 009 febrero 28 de 2017

Página 13

Reposición, el Consejo de Facultad le informa que una vez analizado el caso determinó:

La negación del reintegro se da debido a que mediante Resolución N° 19 de 2016 del Consejo de Facultad de Ingeniería se le excluye de la Universidad por encontrarse incurso en los parámetros de duración máxima de permanencia establecida en el Acuerdo N° 004 de 2011, del Consejo Superior Universitario.

Que dentro del trámite realizado por el Consejo de Facultad, se encontró que el recurso de reposición interpuesto por usted, fue resuelto mediante la Resolución N° 25 de septiembre 22 de 2016 y corrió traslado al Consejo Académico como superior jerárquico para que conociera en apelación.

Que no es posible acoger lo solicitado, debido a que ha superado el plazo máximo para la terminación de su plan de estudios.

Por lo cual este Consejo se mantiene en su decisión y remitirá al Consejo Académico para que conozca en segunda instancia y defina lo referente a la negativa de reintegro."

El Secretario del Consejo Facultad de Ingeniería mediante Oficio SAC-129-016 de febrero 02 de 2017, remitió copia de la respuesta dada por el Consejo Facultad de Ingeniería al Recurso de Reposición con subsidio de Apelación interpuesto por el señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO, ante la negación del reintegro para el 2017-I. Lo anterior, para continuar con el trámite de Recurso de Apelación ante el Consejo Académico.

La Secretaría General de la Universidad, que hace las veces de Secretaría del Consejo Académico, con el propósito de atender y dar trámite al Recurso de Apelación subsidiario al de Reposición que fue enviado por la Secretaría del Consejo Facultad de Ingeniería el 02 de febrero de 2017, incorporó en la agenda del Consejo Académico del 14 de febrero de 2017 el caso del señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO.

La Secretaría General de la Universidad, citó para el miércoles 15 de febrero de 2017 a los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Estudiantiles para estudiar y analizar de manera anticipada no sólo el caso del señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO, sino el de cinco (5) casos de estudiantes allegados y radicados en la Secretaría del Consejo Académico. En el Acta 007 del Consejo Académico de fecha 21 de febrero de 2017, se registró que:

"El consejero ROBERTO FERRO ESCOBAR, Decano de la Facultad de Ingeniería e integrante de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, actuando como ponente del caso del señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO, manifiesta que por tratarse del asunto de un estudiante de la Facultad de Ingeniería, se declara impedido para actuar y formular recomendación alguna respecto a este caso particular y concreto, habida cuenta que actuó como juez y parte en la decisión de primera instancia, esto es el Consejo Facultad de Ingeniería que le negó en alzada el recurso de reposición, por lo que pide al Consejo Académico que el caso sea estudiado y valorado por otro miembro consejero.

EL CONSEJO ACADÉMICO acepta el impedimento manifestado por el Decano de la Facultad de Ingeniería, determinando APLAZAR el tratamiento y resolución del asunto para la sesión del próximo martes 28 de febrero de 2017, una vez el nuevo ponente presente el resultado del estudio y valoración del caso."

En el desarrollo de la sesión N° 009 del Consejo Académico de 28 de febrero de 2017, el citado consejo conoció del fallo acción de tutela 2017-0013 del Juzgado 35 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, en el cual se: **Tuteló al señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO el derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 Constitucional y, en**



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1942-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 009 febrero 28 de 2017

Página 14

consecuencia, se ordena al CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, que si no lo ha hecho aún, en el término de 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, decida de fondo el recurso de apelación interpuesto por el señor HERRERA FANDIÑO contra la resolución 19 del 28 de julio de 2016, mediante la cual excluyó al mismo de los proyectos curriculares de pregrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como que le dé a conocer al mencionado la decisión adoptada.

Una vez conocido el fallo, el CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD por decisión unánime se decidió atender y responder con urgencia lo ordenado en la precitada providencia.

CONSIDERACIONES DEL JUEZ DE TUTELA

El Juez 35 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, en la parte V Consideraciones del Despacho, página 11, cita parte de la Sentencia T-496 de 2000 M.P. Alejandro Martínez Caballero, en lo relativo a "(...), los reglamentos internos del centro educativo y, con base en ellos, las reglas que señalan sus directivas, en principio, vinculan a toda la comunidad educativa. Por lo tanto, la firma de la matrícula correspondiente a cada periodo académico equivale a la aceptación de las condiciones legítimamente impuestas por la institución superior". En esa dirección señala que "(...) el estudiante JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO está obligado a cumplir con las reglas señaladas por el centro de educación superior y establecida en los estatutos internos de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS."

El Juez de Tutela, en la parte V Consideraciones del Despacho, páginas 12 y 13, pregona "(...) que en el marco de la autonomía universitaria, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS tiene establecidas unas causales de pérdida de la condición de estudiante por bajo rendimiento; como es el caso del estudiante JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO, pues tal y como lo informa la accionada en la respuesta a la demanda de tutela, el estudiante realizó 8 renovaciones de matrícula en los semestres académicos 2012-I, 2012-III, 2013-I, 2013-III, 2014-I, 2014-III, 2015-I y 2015-III, motivo por el cual, el estudiante cumplió con el número de veces para la renovación de la matrícula, de conformidad con el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Superior Universitario. Por lo anterior, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS le dio la oportunidad al señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO de continuar en la institución universitaria, pero en vista del vencimiento al número máximo de renovaciones de matrícula realizada por el estudiante, el Consejo Facultad decidió (...) excluirlo (...)"

El Juez de Tutela, en la parte V Consideraciones del Despacho, página 13, es contundente en señalar que:

"(...) en sentir del Despacho existe situación consolidada, en tanto que el demandante superó el 1.5 veces del total de renovaciones de matrículas previstas en el plan de estudios en que se encuentra matriculado el estudiante, puesto que realizó 8 renovaciones de matrícula; por consiguiente, al exceder los plazos de permanencia establecidos por la Universidad, se constituye causal autónoma de pérdida de calidad de estudiante, tal y como lo establece el parágrafo del artículo 4° del Acuerdo 08 de 2015 del Consejo Superior Universitario "Los estudiantes acogidos al Acuerdo N° 004 de 2011 y que no logren culminar todos los requisitos para la obtención del título universitario, previo el cumplimiento del debido proceso, serán excluidos definitivamente como estudiantes de la Universidad" y, en consecuencia, debe concluirse que la renovación de la matrícula del estudiante JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO no surge de una acción u omisión arbitraria de la Universidad ni constitutiva de violación o amenaza a los derechos fundamentales del mismo sino al estricto cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° y 4° del Acuerdo 004 de 2011 y el parágrafo del artículo 4° del Acuerdo 08 de 2015, expedida por la accionada en virtud del principio de la Autonomía Universitaria".

En el caso concreto, el señor juez encuentra que "(...) LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS notificó en debida forma al estudiante JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO de todas y cada una de las decisiones adoptadas por la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 009 febrero 28 de 2017

Página 15

institución y le hizo saber los recursos que procedían ante tales decisiones, al punto que el mismo accionante menciona en la demanda de tutela que ejerció su derecho de defensa al interponer los recursos de Ley, por tanto, no se encuentra acreditado la presunta vulneración al debido proceso por parte de la Universidad, (...).*

ANÁLISIS DEL CASO PARTICULAR Y CONCRETO

Del recuento de las actuaciones administrativas surtidas al interior de la Universidad, se develan la existencia de tres (3) situaciones distintas, que a través de solicitudes corresponden a:

1. La declaratoria de la pérdida de calidad de estudiante de la universidad y su correspondiente interposición del Recurso de Reposición, que se surtieron respectivamente con las actuaciones dadas mediante las Resoluciones del Consejo Facultad de Ingeniería N° 01 de enero 20 de 2016 y la N° 11 de marzo 17 de 2016.
2. La superación del número máximo de renovaciones de matrícula establecidas en el Acuerdo 004 de agosto 11 de 2011 del Consejo Superior Universitario, disposiciones a las que voluntariamente se acogió el señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO; la correspondiente interposición de Recurso de Reposición ante el Consejo Facultad de Ingeniería y, en subsidio el de Apelación ante el Consejo Académico de la Universidad, que surtieron respectivamente con las actuaciones dadas mediante las Resoluciones del Consejo Facultad de Ingeniería N° 19 de julio 28 de 2016 y la N° 25 de septiembre 22 de 2016, faltando por parte del Consejo Académico el pronunciamiento de fondo y definitivo en sede administrativa, respecto al Recurso de Apelación, por las razones anteriormente expuestas.
3. La solicitud de Reingreso para el periodo académico de 2017-1, que efectuó el señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO a través del memorial de 26 de diciembre de 2016; la correspondiente interposición de Recurso de Reposición ante el Consejo Facultad de Ingeniería, que se contestó a través del oficio SAC-026-017 de febrero 02 de 2017 y, en subsidio el de Apelación ante el Consejo Académico de la Universidad, que hace falta por resolver de fondo en sede administrativa por parte del máximo organismo de dirección académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El CONSEJO ACADÉMICO de conformidad con la competencia legal, funcional y estatutaria prevista en el Artículo 58 del Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril 08 de 1997 expedido por el Consejo Superior Universitario-, la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado 35 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, se pronuncia y resuelve el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO, contra la Resolución 19 de 28 de julio de 2016 del Consejo Facultad de Ingeniería.

Así mismo, el CONSEJO ACADÉMICO se pronunciará y resolverá el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO, contra la negativa a la solicitud de REINGRESO para el periodo académico de 2017-1, que en reposición el Consejo Facultad de Ingeniería, resolvió negar el reintegro debido a que mediante Resolución N° 19 de 28 de julio de 2016 del Consejo de Facultad de Ingeniería, se le excluyó de la Universidad por encontrarse incurso en los parámetros de duración máxima de permanencia establecida en el Acuerdo N° 004 de 2011 del Consejo Superior Universitario.

Por último, el CONSEJO ACADÉMICO frente a la declaratoria de la pérdida de calidad de estudiante de la universidad y su correspondiente interposición del Recurso de Reposición, que se surtieron respectivamente con las actuaciones dadas mediante las Resoluciones del Consejo Facultad de Ingeniería N° 01 de enero 20 de 2016 y la N° 11 de marzo 17 de 2016, no se pronunciará, habida cuenta que sobre este asunto no se acudió en APELACIÓN ante el máximo órgano de dirección académica de la Universidad Distrital Francisco José Caldas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1944-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 009 febrero 28 de 2017

Página 16

El CONSEJO ACADÉMICO en sesión del 28 de febrero de 2017, Acta 009, enterado de los pormenores de fallo de acción de tutela N° 2017-0013 del Juzgado 35 Penal Municipal con Función de Control de Garantía, procede acatar y dar cumplimiento al fallo de tutela, que ordenó al Consejo Académico decidir de fondo el recurso de apelación interpuesto por el señor HERRERA FANDIÑO contra la Resolución 19 del 28 de julio de 2016, mediante la cual excluyó al mismo de la Universidad y de la cual se verificó que el estudiante después de concluido el periodo académico 2015-III, volvió a estar incurso en las causales de exclusión del Acuerdo 04 de 2011.

ARGUMENTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN

Mediante recurso de reposición y subsidiario apelación, radicado el día 29 de agosto de 2016 y alcance radicado el día 18 de octubre de 2016, el recurrente argumenta lo siguiente:

- **Falta de notificación de la Revocatoria de la decisión de pérdida de calidad de estudiante por bajo rendimiento académico.**

Considera quien recurre, que la falta de notificación oportuna de la respuesta al recurso de reposición radicado ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, Resolución 11 de 2016, por la cual se revocó la pérdida de la calidad de estudiante, generó la imposibilidad de culminar materias pendientes en el periodo académico 2016-1.

- **El Acuerdo 04 de 2011 solamente rige situaciones académicas acaecidas con posterioridad a su entrada en vigencia es decir el primer semestre de 2012.**

Señala que, al ser su matrícula anterior a la entrada en vigencia del Acuerdo 04 de 2011, que en este caso sustenta la pérdida de calidad de estudiante en su artículo 10º; los efectos del Acuerdo 04 de 2011 solamente puede iniciar a partir de la fecha en que se acogió a este acto administrativo, por lo que infiere que su historial académico y por ende el número de renovaciones se deben contabilizar de nuevo, a partir del primer semestre de 2012, y no desde la fecha de su matrícula.

- **Al no resolverse de fondo los recursos interpuestos en contra de la Resolución 019 de 2016, no tiene firmeza dicho acto administrativo y por ende, sigue siendo estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.**

Señala que, al no ser resuelto el presente recurso, se le debe garantizar la continuidad de la calidad estudiante, lo cual a su juicio viola el derecho a la educación y al debido proceso.

- **La pérdida de calidad de estudiante por permanencia no existen en los reglamentos de la Universidad, por lo que la ausencia de norma deberá aplicarse en su favor para el caso en concreto.**

Señala el citado recurrente, que para el caso en concreto, el Consejo Académico no puede aplicar o confirmar la aplicación de la pérdida de calidad de estudiante porque dicha sanción, no existe en el reglamento estudiantil; de aplicar dicha consecuencia, considera que es violatorio del debido proceso y del de derecho a la educación.

- **Durante sus estudios ha tenido que desarrollar jornadas laborales que le han impedido obtener un buen desempeño en sus labores académicas.**

El recurrente adjunta certificación laboral con la que justifica su bajo rendimiento académico, observando que la Universidad no cuenta con horarios flexibles para tal efecto.

CONSIDERACIONES FRENTE AL RECURSO DE APELACIÓN



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 009 febrero 28 de 2017

Página 17

Posterior a lo analizado hasta acá, se observa que no le asiste razón a quien recurre, al argumentar que la ausencia de notificación o de resolución del recurso de reposición frente a la Resolución 01 de 2016 por parte del Consejo de Facultad de Ingeniería, le impidió desarrollar actividades académicas en el primer semestre del año 2016, lo que podría llevar a que en ese semestre culminara sus estudios.

Al revisar el expediente, se concluye que, tal y como lo afirmó el Consejo de Facultad al desatar el recurso de reposición, el número máximo de permanencia se agotó en el último semestre del año 2015, lo que hace irrelevante para el análisis, el periodo académico 2016-1.

Al no existir relación causal entre la falta de resolución, notificación o generación de recibo para el primer semestre del año 2016, y la superación del máximo de renovaciones agotada en el periodo 2015-3, se debe negar lo argumentado por el señor **FANDIÑO HERRERA**.

En cuanto a la entrada en vigencia del Acuerdo 04 de 2011, le asiste razón al recurrente al señalar que dicho acto solamente tiene efectos jurídicos a partir de la fecha en que se acoge a éste. Sin embargo, no es aceptable la inferencia que frente a la anterior premisa asume el recurrente, pues el contenido del Acuerdo en mención, no pretende reiniciar el historial académico de los estudiantes a los cuales les aplica el mentado reglamento. Por el contrario, lo que se menciona en su parte considerativa, y para todas las situaciones académicas en éste contenidas, es que con base en el historial académico, se desprendan unas consecuencias jurídicas claras respecto al rendimiento académico y de permanencia.

En este orden de ideas, aprobar la tesis planteada por el señor **FANDIÑO HERRERA**, sería aceptar que los historiales académicos dependen de los tantos reglamentos generales regulan situaciones académicas particulares, lo que atenta contra la naturaleza propia del historial o plan de estudios, que como se sabe es uno solo durante toda la vida académica del estudiante.

Así mismo, con base en lo descrito en el anterior planteamiento, no es de recibo lo exployado por el recurrente, al sostener la inexistencia de la exclusión por permanencia, pues soslaya lo descrito a lo largo del Acuerdo 04 de 2011 al que él voluntariamente se acogió, y que en su caso particular está claramente definido en el artículo 10º del mencionado Acuerdo, que él mismo reconoce cuando en memorial de 21 de enero de 2016 dirigido al Consejo de la Facultad de Ingeniería, solicitó expresamente una prórroga de un (1) semestre más para poder terminar sus estudios.

En cuanto a la falta de firmeza de la Resolución 19 de 2016, dicho argumento queda supeditado a la expedición del presente acto administrativo, frente al cual como se indicará no procede recurso.

Para finalizar, tampoco se demostró ni subjetivamente ni objetivamente, que sus actividades laborales tengan alguna relación con el agotamiento del número de renovaciones permitidas en la Universidad, por lo que no se puede justificar la permanencia del señor **FANDIÑO HERRERA** en el simple hecho de que desarrolla actividades laborales.

EL CONSEJO ACADÉMICO determina:

- **CONFIRMAR** la decisión de la autoridad de primera instancia, esto es, del Consejo Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que mediante la Resolución 19 de 28 de julio de 2016, excluyó al mencionado señor por haber superado el número máximo de renovaciones de matrículas establecidas en el Acuerdo 004 de agosto 11 de 2011 del Consejo Superior Universitario, disposiciones a la que voluntariamente se acogió el recurrente.
- **ACATAR y DAR cumplimiento** al fallo de tutela N° 2017-0013 de 20 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado 35 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, que ordena al Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas decidir de fondo



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948-2018 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 009 febrero 28 de 2017

Página 18

el recurso de apelación interpuesto por el señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 13'617.968, contra la Resolución 19 del 28 de julio de 2016 del Consejo Facultad de Ingeniería.

- **CONFIRMAR** la decisión del Consejo Facultad de Ingeniería tomada en la sesión del 1° de Febrero de 2017, Acta 02, de negación del reintegro para el periodo 2017-1, habida cuenta que fue excluido de la Universidad por encontrarse incurso en los parámetros de duración máxima de permanencia establecida en el Acuerdo 004 de agosto 11 de 2011 del Consejo Superior Universitario.
- **ESTESE** por atendidos, resueltos y desatados los Recursos de Apelación, que por competencia legal, funcional y estatutaria le compete avocar conocimiento y resolver el Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, determinando una vez comunicadas las decisiones a las partes, el envío del expediente a la Facultad de Ingeniería de la Universidad para el archivo definitivo en la Hoja de Vida Académica del señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO, que reposa en el Proyecto Curricular de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería.
- **NOTIFICAR** al señor JAVIER FERNANDO HERRERA FANDIÑO, el contenido de la presente resolución advirtiéndolo que en contra de esta **NO PROCEDEN** recursos de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Se termina y levanta la sesión siendo las 12:15 p.m.

La presente Acta fue aprobada en la sesión N° 016 del 18 de Abril de 2017.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL